



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77033333° y Longitud Oeste -89. 39519444° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/> 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.**



ASA

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RIVANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77047222° y Longitud Oeste -89.39413889° indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección : [https:// www.asa.gob.sv/canones/](https://www.asa.gob.sv/canones/) 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.**

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77066667° y Longitud Oeste -89.39444444° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección : [https:// www.asa.gob.sv/canones/](https://www.asa.gob.sv/canones/) 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de

uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**





GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77072222° y Longitud Oeste -89.39455556° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/> 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de

uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número (), quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número () quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77033333° y Longitud Oeste -89.39519444° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: <https://www.asa.gob.sv/canones/> 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrán suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



ASA

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

REGISTRADOR NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
Autoridad Salvadoreña del Agua

M. LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número
 quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

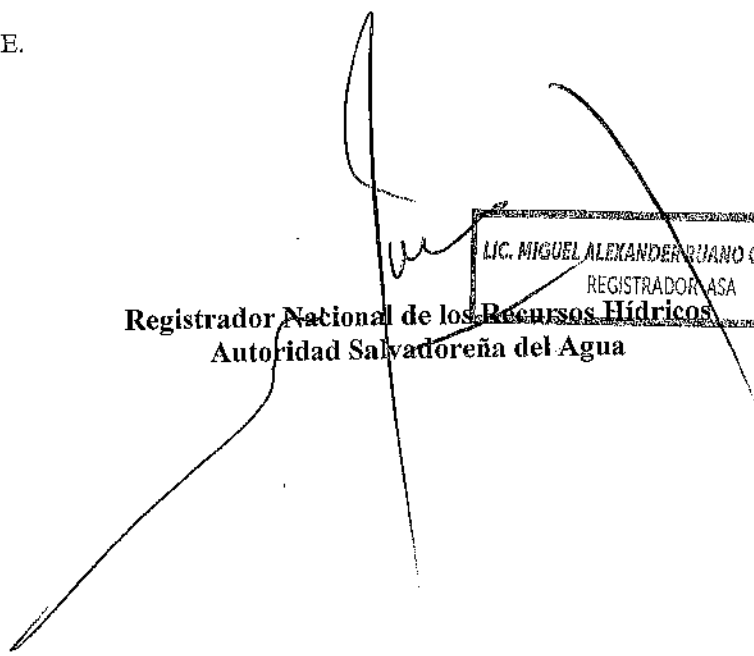
- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número
 quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77047222° y Longitud Oeste -89.39413889° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección : [https:// www.asa.gob.sv/canones/](https://www.asa.gob.sv/canones/) 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.


Registador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUYÉRREZ
REGISTRADOR ASA



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas del día veintiuno de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número

quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77072222° y Longitud Oeste -89.39455556° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección: [https:// www.asa.gob.sv/canones/](https://www.asa.gob.sv/canones/) 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de

uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ

REGISTRADOR ASA

RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas del día veintiano de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor, FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG con Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en su calidad personal, diligencias en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por los titulares, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dos de junio del dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, al señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien actúa en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitan, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en inmueble ubicado en HACIENDA SAN PEDRO, CANTÓN BELÉN FLOR AMARILLA, ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.77072222° y Longitud Oeste -89.39455556° indicadas en el dictamen técnico; **Al titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Registrar los pozos en la plataforma de canones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico en la dirección : <https://www.asa.gob.sv/canones/> 3) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de

uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber al titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, Cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitán, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.254	0.1524	20	1.8	13. 77072222°	-89. 394555556°

Emítase asiento de inscripción **00320** a nombre del señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico respectivo y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

NOTIFIQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-982. www.asa.gob.sv



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitán, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.254	0.1524	20	1.8	13. 77066667°	-89. 39444444°

Emítase asiento de inscripción **00321** a nombre del señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico respectivo y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

NOTIFIQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-982. www.asa.gob.sv

RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, cantón Belén Flor Amarilla, Zapotitán, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.95	0.2	3	1.8	13. 77047222°	-89. 39413889°

Emítase asiento de inscripción **00322** a nombre del señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico respectivo y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

NOTIFIQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/



RNRH-IPOZO-05-23-0214/ FIS

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en un inmueble ubicado en Hacienda San Pedro, cantón Belen Flor Amarilla, Zapotitán, municipio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.254	0.1524	20	1.8	13.77033333°	-89.39519444°

Emítase asiento de inscripción **00323** a nombre del señor **FEDERICO SANTIAGO HILL SHONEMBERG**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico respectivo y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

NOTIFIQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

JDA/

Calle La Reforma #219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Teléfono: (503) 2521-9800, Fax (503) 2521-982. www.asa.gob.sv